

CONVENIO

INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 2018, entre el **INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX**, corporación de derecho privado del giro educacional, rol único tributario N° 82.920.700-1, representado para estos efectos por su Rector don **MARIO MERINO GAMÉ**, chileno, cédula de identidad número 7.537.492-5, y por su Vicerrector Académico don **FERNANDO SAAVEDRA DÍAZ**, chileno, cédula de identidad número 12.663.996-1, todos domiciliados en calle Agustinas N° 1476, Piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “Instituto Guillermo Subercaseaux” o el “Instituto”; y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, corporación educacional de derecho privado, rol único tributario N° 71.633.300-0, representada por su Vicerrector de Sede, don **FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ**, Run 6.621.595-4, ambos domiciliados en Av. Pedro de Valdivia N° 425, Providencia, Santiago, en adelante la “UNIVERSIDAD”, se conviene:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Universidad Autónoma de Chile es una corporación de derecho privado sin fines de lucro, acreditada en los términos establecidos en la Ley General de Educación, que tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de calidad, que promueva el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.

Instituto Guillermo Subercaseaux es una corporación de educación superior que imparte carreras profesionales y técnicas orientadas a brindar a sus alumnos una formación especializada en finanzas aplicadas, con el objetivo de formar capital humano especializado para el sector bancario y financiero. En cumplimiento de ese propósito el Instituto orienta sus esfuerzos a la enseñanza, capacitación y formación, la investigación y el desarrollo de la tecnología, las labores de difusión e intercambio, asesoría y calificación de competencias laborales.

En este contexto, resulta de trascendencia establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para la consecución de sus propios fines.

SEGUNDO: OBJETO

En virtud del presente convenio, Universidad Autónoma de Chile permite el ingreso en cualquiera de sus sedes a los titulados de carreras profesionales, a los docentes y funcionarios con título profesional del Instituto Guillermo Subercaseaux, para que puedan cursar el programa de estudio de postgrado que más adelante se indica, en condiciones preferentes .

TERCERO: VIGENCIA Y PLAZO.

El presente convenio tendrá duración indefinida.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio,

en cualquier momento sin expresión de causa, mediante aviso escrito y dirigido a la contraparte, al domicilio registrado al inicio de este instrumento, con a lo menos treinta días (30) de anticipación a la fecha en que se desee poner término efectivo a este convenio.

En este caso, los beneficiarios, actuales alumnos de Universidad Autónoma de Chile, no serán afectados y mantendrán los beneficios obtenidos de acuerdo a este instrumento.

CUARTO: PROGRAMA AFECTO AL CONVENIO, BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS.

1.- El programa de estudio afecto al presente convenio es **MAGÍSTER EN GESTIÓN DE NEGOCIOS, VERSION PRESENCIAL**, impartido por la Facultad de Administración y Negocios de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE.

2.- Los beneficiarios son: Titulados de carreras profesionales, docentes y funcionarios con título profesional del Instituto Guillermo Subercaseaux.-

Los beneficiarios deberán ser aceptados por el Comité del Programa, cumplir los requisitos exigidos por el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad y los que establezca el Reglamento del Programa .

3.- Los beneficios son los siguientes:

a) **35 por ciento** de descuento del valor del arancel anual del Programa **MAGÍSTER EN GESTIÓN DE NEGOCIOS, VERSION PRESENCIAL**.

El descuento indicado se mantendrá durante toda la vigencia del programa y mientras los beneficiarios mantengan su calidad de tal y tengan un rendimiento que les permita promoverse en el transcurso mínimo del programa en el que han sido admitidos.

Los beneficios antes mencionados son aplicables al momento de la matrícula. No son compatibles con otras Becas, apoyos económicos y créditos que otorga Universidad Autónoma de Chile.

El beneficio otorgado no incluye el arancel de la matrícula ni de titulación.

b) **50 por ciento** de descuento del valor del arancel anual del Programa **MAGÍSTER EN GESTIÓN DE NEGOCIOS, VERSION PRESENCIAL** para un (1) titulado de carrera profesional, seleccionado al efecto por el "INSTITUTO".

Los beneficios antes mencionados se ajustarán, salvo lo referente al monto de los descuentos antes señalados, a lo establecido en el Reglamento de Becas y Créditos de la Universidad Autónoma de Chile, aprobado por resolución de Rectoría N° 173 de 2017.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El "INSTITUTO" se compromete a difundir entre sus alumnos, ex alumnos, docentes y funcionarios el programa de postgrado de la "UNIVERSIDAD" detallado en la cláusula anterior y aquellos que puedan establecerse en el futuro.

La "UNIVERSIDAD" se compromete a efectuar los descuentos y otorgar los beneficios indicados en la cláusula anterior. Estos descuentos no podrán ser acumulados con ninguna

otra beca otorgada por la "UNIVERSIDAD".

La responsabilidad en el pago de los aranceles de los programas, será del respectivo alumno beneficiario, directamente a la "UNIVERSIDAD"; el "INSTITUTO" no tendrá responsabilidad ni obligación alguna, en cuanto al pago o derivada del incumplimiento en el pago de los aranceles pertinentes, en que pudieran incurrir los alumnos respecto de los programas en que se hubieren matriculado en virtud del presente convenio.

SEXTO: INDEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD.

La "UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los respectivos postulantes de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos en el Reglamento del Programa de estudio.

Asimismo, la "UNIVERSIDAD" se reserva el derecho modificar los programas de estudio, sus contenidos, las fechas y lugares que se impartirán, como asimismo, los profesores que dictarán uno o más cursos del programa.

SÉPTIMO: ACREDITACIÓN.

Para acceder a los beneficios del programa indicado en la cláusula CUARTO, bastará que los titulados de carreras profesionales, docentes y funcionarios del "INSTITUTO" acompañen, al momento de postular al programa elegido, un certificado que dé cuenta de su situación de titulados de una carrera profesional, docente o funcionario del Instituto (en original).

OCTAVO: DECLARACIONES ESPECIALES.

LAS PARTES declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere; que no ha sido condenadas por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del presente contrato y obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de dicha Ley.

Adicionalmente, en caso que cualquiera de las partes incurra durante la vigencia del presente convenio en cualquiera de las conductas señaladas en el párrafo precedente, deberá comunicar inmediatamente a su contraparte de esta situación. La sola ocurrencia de alguna de estas conductas constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones y dará derecho a las partes para poner término al presente contrato en forma inmediata y sin derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan en el presente instrumento o en la legislación vigente.

Asimismo, la Universidad declara que, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 letra d) del DFL N° 2 del año 2010, del Ministerio de Educación, las personas que han obtenido un título profesional otorgado por el INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX pueden postular al programa de estudio afecto al presente convenio, esto es MAGÍSTER EN GESTIÓN DE NEGOCIOS, VERSION PRESENCIAL, impartido por la Facultad de Administración y Negocios de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, debiendo cumplir los requisitos que establezca el Reglamento del Programa.

NOVENO: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser aprobada por ambas Partes y constar por escrito, indicando expresamente que se trata de una modificación a lo pactado en el presente Convenio.

DÉCIMO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las comunicaciones entre las Partes se canalizarán a través de las siguientes personas:

Por parte de la “UNIVERSIDAD”: Decano de la Facultad de Administración y Negocios.

Por parte del “INSTITUTO”: Vicerrector Académico.

Cualquier cambio en estas designaciones deberá ser comunicado por escrito a la contraparte, de inmediato.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio, o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el mismo, se resolverá directamente y de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todos los efectos legales a que haya lugar las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago. Se deja expresa constancia que la legislación aplicable a este Convenio es la chilena.

DÉCIMO TERCERO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

Las partes dejan constancia que son personas jurídicas totalmente independientes entre sí y que el presente convenio no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal ni el personal de sus subcontratistas. La “UNIVERSIDAD” es una persona independiente, y en ningún caso podrá ser considerada como trabajador o dependiente del “INSTITUTO”.

El presente convenio no constituye en ningún caso, a ninguna de las partes, en agente, representante legal, socio ni empleado de la otra. Como asimismo, ninguna de las partes está en modo alguno autorizada para celebrar contratos, acuerdos, constituir garantías ni ejecutar actos de ninguna especie que supongan atribuirse facultades para representar o comparecer en nombre de la otra.

DÉCIMO CUARTO: USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA.

Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo o imágenes o marcas comerciales de su contraparte son activos altamente valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y

protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales.

El presente contrato no otorga a las partes derecho alguno de utilización de los nombres o marcas comerciales de su contraparte si no es con autorización previa y por escrito de ella y solo para fines de difusión del presente convenio.

El presente Convenio se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco Baghetti Díaz para actuar por **Universidad Autónoma de Chile** consta de escritura pública de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don R. Alfredo Martín Illanes.

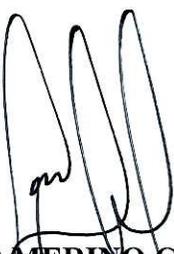
La personería de don **MARIO MERINO GAMÉ** para representar al **Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux** consta de escritura pública de fecha 08 de agosto del 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería de don **FERNANDO SAAVEDRA DÍAZ** consta de escritura pública de fecha 29 de enero del 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

FRANCISCO BAGHETTI DÍAZ
VICERRECTOR DE SEDE SANTIAGO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE



A handwritten signature in blue ink, located to the right of the stamp.


MARIO MERINO GAMÉ
RECTOR
INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX


FERNANDO SAAVEDRA DÍAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX